Administración" tiene la clasificación de Empleado de Confianza (EC);

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 219-2023-JUS/PRONACEJ, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de setiembre de 2023, se designó al señor Antonio Olortegui Huamancaja en el cargo de confianza de jefe/a de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Centros Juveniles;

Que, mediante Carta s/n, de fecha 14 de noviembre de 2023, el señor Antonio Olortegui Huamancaja formuló su renuncia voluntaria al cargo de confianza jefe/a de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Centros Juveniles, la que se ha considerado pertinente aceptar;

Que, en tal sentido, ante la aceptación de la renuncia presentada, resulta necesario designar a el/la servidor/a que asuma tal cargo;

Que, al respecto, mediante el Informe Nº 00397-2023-JUS/PRONACEJ-UGRH, de fecha 14 de noviembre de 2023, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos comunica la viabilidad de aceptar la renuncia presentada por el señor Antonio Olortegui Huamancaja al cargo de confianza de jefe/a de la Unidad de Administración, siendo su último día de labores en dicho cargo el 14 de noviembre de 2023. Además, indica la viabilidad de aceptar la propuesta de designación la señora Karla Elena del Milagro Seminario Meléndez en el cargo de confianza de jefe/a de Unidad de Administración del Programa Nacional de Centros Juveniles considerando que cumple con los requisitos de ley y no cuenta con impedimentos ni incompatibilidades para asumirlo:

Que, de acuerdo al Informe Legal Nº 00428-2023-JUS/PRONACEJ-UAJ, de fecha 14 de noviembre de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica considera que, dentro del marco legal, es viable aceptar la renuncia presentada por el señor Antonio Olortegui Huamancaja al cargo de confianza de jefe/a de la Unidad de Administración. Asimismo, comunica que la designación propuesta se encuentra dentro del marco legal vigente; por lo que, resulta viable que la Dirección Ejecutiva emita el acto resolutivo mediante el cual se resuelva designar a la señora Karla Elena del Milagro Seminario Meléndez, en el puesto de confianza de jefe/a de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Centros Juveniles:

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal p) del artículo 8 del Manual de Operaciones del PRONACEJ, la Dirección Ejecutiva tiene como función: "Designar, encargar funciones, puestos y remover al personal de confianza";

Con los vistos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles, aprobado por Resolución Ministerial N° 0247-2021-JUS y la Resolución Ministerial N° 0370-2023-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Antonio Olortegui Huamancaja al cargo de confianza de jefe/a de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Centros Juveniles, siendo su último día de labores el 14 de noviembre de 2023; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Karla Elena del Milagro Seminario Meléndez en el cargo de confianza de jefe/a de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Centros Juveniles.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos proceda con la notificación de la presente resolución a las áreas pertinentes y a los servidores citados en los artículos 1 y 2 de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos realice las acciones administrativas que resulten necesarias, en mérito a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles (www.pronacej.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO NIVARDO NAQUIRA CORNEJO Director Ejecutivo Programa Nacional de Centros Juveniles

2234890-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Aprueban la "Directiva para la Transversalización de la Perspectiva de Discapacidad en las Entidades de la Administración Pública"

> RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° D000134-2023-CONADIS-PRE

Lima, 13 de noviembre del 2023

VISTOS:

El Memorando N° D000247-2023-CONADIS-DPI, el Informe N° D000004-2023-CONADIS-SDPD y los Proveídos N° D000964-2023-CONADIS-DPI y N° D001153-2023-CONADIS-DPI de la Dirección de Políticas e Investigaciones; el Memorando N° D000467-2023-CONADIS-OPPM y el Informe N° D000038-2023-CONADIS-OPPM-LCM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, la Nota N° D000320-2023-CONADIS-OAJ y el Informe N° D000448-2023-CONADIS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; asimismo, establece en su artículo 7 que la persona con discapacidad tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 1 del artículo 4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobada mediante Resolución Legislativa Nº 29127 y ratificada con Decreto Supremo Nº 073-2007-RE, los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad, comprometiéndose a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la citada Convención;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley Nº 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias (en adelante LGPCD), establece que los distintos sectores y niveles de gobierno incluyen la perspectiva de discapacidad en todas sus políticas y programas, de manera transversal;

Que, la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo, aprobada mediante el Decreto Supremo Nº 007-2021-MIMP, señala que la perspectiva de discapacidad evalúa las relaciones sociales considerando las necesidades e intereses

de las personas con discapacidad; y considera la discapacidad como el producto de la interacción entre las deficiencias sensoriales, físicas, intelectuales o mentales de las personas y las distintas barreras que le impone la sociedad, abordando la multidimensionalidad de la problemática de exclusión y discriminación que las afecta y comprometiendo al Estado y la sociedad a tomar medidas para eliminarlas, con el fin de asegurar su participación en la sociedad de forma plena, efectiva, sin discriminación y en igualdad de condiciones;

Que, el artículo 63 de la LGPCD establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad. Está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera:

Que, a través del artículo 72 de la LGPCD se crea el Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (SINAPEDIS) como sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de discapacidad en los niveles de Gobierno Nacional, gobierno regional y gobierno local;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 73 de la LGPCD, el ente rector del SINAPEDIS es el CONADIS y tiene a su cargo dirigir, coordinar, implementar, supervisar v evaluar el referido sistema funcional, a fin de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de discapacidad desde una perspectiva social de respeto de sus derechos y garantizando la participación ciudadana:

Que, el literal a) del artículo 82 del Reglamento de la LGPCD, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2014-MIMP y sus modificatorias, establece que el CONADIS en su calidad de ente rector del SINAPEDIS, tiene la atribución de emitir protocolos, procedimientos, metodologías, directivas y demás instrumentos técnicos normativos para el adecuado funcionamiento del Sistema:

Que, dicha atribución se condice con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2018-PCM, y sus modificatorias, en el cual se señala que el ente rector de un sistema funcional es responsable de dirigir, coordinar, regular, operar, supervisar y evaluar el sistema funcional a su cargo, a fin de asegurar el cumplimiento de determinadas políticas públicas que requieren la participación de todas o varias entidades del Estado. Asimismo, establece que ejerce sus atribuciones guardando concordancia con los objetivos de las políticas nacionales vinculadas con dicho sistema funcional;

Que, para la incorporación de la perspectiva de la discapacidad en las entidades públicas se requiere precisar las actividades que estas realizarán para propiciar la adecuación de sus actividades de gestión interna; así como aquellas vinculadas a la provisión bienes y servicios;

mediante el Memorando N° D000247-2023-CONADÍS-DPI y el Informe Nº D000004-2023-CONADIS-SDPD, la Dirección de Políticas e Investigaciones presenta y sustenta la propuesta de "Directiva para la Transversalización de la Perspectiva de Discapacidad en las Entidades de la Administración Pública" que desarrolla disposiciones para regular y orientar la transversalización de la perspectiva de discapacidad en las intervenciones públicas, que adoptan la forma de bienes, servicios o regulaciones y en la gestión interna de entidades públicas de la Administración Pública; con la finalidad de garantizar que puedan responder y satisfacer las necesidades y expectativas de las personas con discapacidad promoviendo su desarrollo integral, y garantizando el pleno goce de sus derechos y libertades fundamentales;

Que, la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, mediante el Memorando N° D000467-2023-CONADIS-OPPM y el Informe N° D0000038-2023-CONADIS-OPPM-LCM, emite opinión técnica favorable respecto de la "Directiva para la Transversalización de la Perspectiva de Discapacidad en las Entidades de la Administración Pública", señalando que la misma se encuentra alineada al OEI.01 "Fortalecer el diseño e implementación de políticas públicas en materia de discapacidad en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno", establecido en los objetivos Institucionales del (PEI) 2022-2026, aprobado mediante Resolución de Presidencia N°D000085-2022-CONADIS-PRE

mediante el Informe N° D000448-2023-CONADIS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta jurídicamente viable aprobar, mediante Resolución de Presidencia, la "Directiva para la Transversalización de la Perspectiva de Discapacidad en las Entidades de la Administración Pública", en cumplimiento de lo establecido en el subnumeral 6.5 del numeral 6 de la Directiva N° 001-2023-CONADIS-GG, aprobada por la Resolución de Gerencia General N° D000002-2023-CONADIS-GG;

Que, el artículo 7 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, señala que la publicación oficial de las normas legales de carácter general es esencial para su entrada en vigencia:

Que, el artículo 4 del citado Reglamento entiende como norma legal de carácter general a aquella que crea, modifica, regula, declare o extingue derechos u obligaciones de carácter general, de cuyo texto se derive un mandato genérico, objetivo y obligatorio, vinculando a la Administración Pública y a los administrados, sea para el cumplimiento de una disposición o para la generación de una consecuencia jurídica. En tal sentido, se deben publicar obligatoriamente en el Diario Oficial "El Peruano", entre otras, las Directivas cuando sean de ámbito general, siempre que sean dictadas en ejercicio de las facultades previstas en sus leyes de creación o normas complementarias, conforme a ley;

Con el visto bueno de la Dirección de Políticas Investigaciones, de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización y, de la Oficina de Asesoría

Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y modificatorias, el Decreto Supremo Nº 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, aprobado mediante la Resolución de Presidencia Nº D000052-2022-CONADIS-PRE; la Directiva N° 000001-2023-CONADIS-GG "Normas procedimientos para la formulación, modificación y aprobación de los documentos normativos y orientadores en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 000002-2023-CONADIS-GG;

SE RESUELVE:

para Artículo 1.- APROBAR la "Directiva Transversalización de la Perspectiva de Discapacidad en las Entidades de la Administración Pública", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Dirección de

Políticas e Investigaciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad brinde la asistencia técnica correspondiente a las entidades de la Administración Pública para la transversalización de la perspectiva de discapacidad, de acuerdo a las disposiciones de la presente Directiva.

Artículo 3.- DISPONER que la Dirección de Políticas e Investigaciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad absuelva las consultas que se formulen, interprete y/o define los alcances de las diversas disposiciones de la Directiva aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución, a través de la emisión de los informes técnico-vinculantes correspondientes.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y su respectivo Anexo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (www.

gob.pe/conadis), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SANDRA PILAR PIRO MARCOS Presidenta Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad

2234885-1

PRODUCE

Designan Director de la Dirección de Políticas de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 000382-2023-PRODUCE

Lima, 14 de noviembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Dirección de Políticas de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor ELPIDIO DAVID MEDIANERO BURGA en el cargo de Director de la Dirección de Políticas de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ANA MARIA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA Ministra de la Producción

2234746-1

Designan Director General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 000384-2023-PRODUCE

Lima,14 de noviembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo; De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor LUIS ANTONIO GARCIA DIAZ en el cargo de Director General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARIA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA Ministra de la Producción

2234757-1

Autorizan viaje de servidor del IMARPE para participar en evento a realizarse en Francia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 000386-2023-PRODUCE

Lima, 14 de noviembre de 2023

VISTOS: EI OF.RE (CMP) N° 2-12-B/490 del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Oficio N° 1270-2023-IMARPE/PCD del Instituto del Mar del Perú-IMARPE; el Memorando N° 00001212-2023-PRODUCE/DVPA del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura; el Informe N° 00001434-2023-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el OF.RE (CMP) N° 2-12-B/490, el Ministerio de Relaciones Exteriores invita al Ministerio de la Producción a participar de la "132 sesión del Comité de Pesca (COFI) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos-OCDE", el cual se realizará en la ciudad de París, República Francesa, del 21 al 23 de noviembre de 2023;

Que, mediante el Oficio N° 1270-2023-IMARPE/PCD, el Instituto del Mar del Perú-IMARPE, remite la solicitud de autorización de viaje en comisión de servicios del señor PAUL GONZALO TACURI SANTISTEBAN, servidor del IMARPE para participar de la "132 sesión del Comité de Pesca (COFI) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos-OCDE", el cual se realizará en la ciudad de París, República Francesa, del 21 al 23 de noviembre de 2023:

Que, mediante la Certificación N° 056-2023-CD/O, la Secretaria del Consejo Directivo del IMARPE certificó el Acuerdo del Consejo Directivo N° 053-2023-CD/O, adoptado en la Décimo Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 2 de noviembre de 2023, a través del cual se aprueba y autoriza el viaje del señor PAUL GONZALO TACURI SANTISTEBAN, servidor del IMARPE para participar de la "132 sesión del Comité de Pesca (COFI) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos-OCDE", el cual se realizará en la ciudad de París, República Francesa, del 21 al 23 de noviembre de 2023; asimismo, autoriza los gastos por concepto de pasaje internacional y viáticos;

Que, el acuerdo señalado en el considerando precedente se encuentra técnica, presupuestal y